

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, dejo constancia que el día nueve (9) de Agosto de dos mil trece (2013), me comuniqué telefónicamente con la señora **IDALIDES PEREZ MORALES**, a quien se le informo que la entidad accionada allegó respuesta al derecho de petición y la respectiva constancia de notificación, el mismo que motivó esta Acción Constitucional, Así las cosas, se le informó que en virtud de lo dicho, este Juzgado se disponía a dar por terminado este trámite incidental. La accionante manifestó estar de acuerdo en esta decisión.

CATALINA GOMEZ ARROYAVE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Agosto nueve (9) de dos mil trece (2013)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante:	IDALIDES PEREZ MORALES
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS.
Radicado:	05-001-33-33-012-2012-00204-00

INTERLOCUTORIO 242

La señora **IDALIDES PEREZ MORALES** identificada con cedula de ciudadanía número 39.299.961 solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMNISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día veinte (20) de Septiembre de dos mil doce (2012) proferida por este despacho.

A folios 32 a 40, el Apoderado Judicial de la entidad accionada, presenta escrito de informe de cumplimiento a incidente de desacato, mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho las gestiones encaminadas a cumplir de manera integral la orden emitida, en el cual a folio 37 informan que: **“LUEGO DE REALIZAR UN ANÁLISIS A SU SOLICITUD RADICADA BAJO LOS PARÁMETROS DEL DECRETO 1290 DE 2008 CON EL**

NÚMERO 45378, SE PRESENTÓ AL COMITÉ DE REAPARICIONES ADMINISTRATIVAS LA RECOMENDACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO SOBRE EL CASO EN PARTICULAR, EL MENCIONADO COMITÉ, TOMO LA SIGUIENTE DECISIÓN: RECONOCER LA CALIDAD DE VICTIMA A: OSCAR ULISES TORRES...”Anexan además el certificado de notificación a la accionante a folios 40. del expediente.

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **IDALIDES PEREZ MORALES** ya tiene respuesta a su derecho de petición, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

- I.- DAR POR TERMINADO** el trámite de desacato instaurado por **IDALIDES PEREZ MORALES**, por las razones expuestas en esta decisión
- II.- NOTIFICAR** esta decisión por estados.
- III.- ARCHIVAR** esta actuación.

N O T I F Í Q U E S E.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

C.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos. Medellín, AGOSTO 13 DE 2013, Fijado a las 8.00 a.m. ----- KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario
